

Secretaría de Planeación y Finanzas

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 21 de julio de 2021
Oficio Circular SE/18/2021

CC. TITULARES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL,
ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
P R E S E N T E S

Asunto: Se hacen de su conocimiento los Lineamientos que establecen los criterios que deberán observar los Ejecutores de Gasto para trámites presentados a través del Sistema Integral de Administración Financiera

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13, párrafo primero, 31, fracción II, 33, fracciones LXI, y LXII, 49, y 67 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 4, 5, y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 2, 4, 5, 6, fracciones I, y VI, 47, 61, y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 3, 19, 21, y 29 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021; 5, fracción III, 13, fracción III, y 44 fracciones VI, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y demás disposiciones jurídicas aplicables, al respecto se les comunica la emisión de los:

“Lineamientos que establecen los criterios que deberán observar los Ejecutores de Gasto para trámites presentados a través del Sistema Integral de Administración Financiera”

Dichos Lineamientos se adjuntan al presente con la finalidad de garantizar una adecuada administración en los recursos públicos que se asignan a los Ejecutores de Gasto, generando mayor eficiencia y transparencia en el Sector Público.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”
EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

JOSÉ ENRIQUE GIRÓN ZENIL

María Teresa Castro Corro. Secretaria de Planeación y Finanzas. Para su conocimiento. Presente.
Josefina Morales Guerrero. Titular de la Unidad de Programación y Presupuesto de la SPF. Mismo fin. Presente.
Luis Roberto Tenorio García. Titular de la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la SPF. Mismo fin. Presente.
Humberto Leonel Guzmán Vázquez. Director de Presupuesto y Política Presupuestal de la SPF. Mismo fin. Presente.
Rafael Agustín Huerta Sánchez. Director de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la SPF. Mismo fin. Presente.
Cristian Félix Hernández Gutiérrez. Director de Contabilidad de la SPF. Mismo fin. Presente.
Fiorella Ajuria Galeazzi. Directora de Control Presupuestal de la SPF. Mismo fin. Presente.
Gullermina Canseco Carrera. Directora de Tesorería de la SPF. Mismo fin. Presente.
Evelyn Martínez Aquino. Directora de Seguimiento a la Inversión de la SPF. Mismo fin. Presente.
Tanla Elizabeth Sánchez Gómez. Directora de Deuda Pública de la SPF. Mismo fin. Presente.
Directores y/o Coordinadores Administrativos de los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. Mismo fin. Presentes.

Archivo

AIMG/HUEV/YAA

CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA			
SECCIÓN	SUBSECCIÓN	SERIE	SUBSERIE
25	25.4	25.4.2	25.4.2.1

Secretaría de Planeación y Finanzas

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

José Enrique Girón Zenil, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 108, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Que con fecha diez de noviembre de dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, la cual tiene por objeto normar y regular las acciones relativas a la programación, presupuestación, asignación, ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público Estatal, los procedimientos de coordinación para el registro e información de estas materias y señalando que corresponde a la Secretaría, emitir las normas para su aplicación.

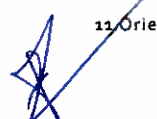
Que la Secretaría de Planeación y Finanzas a partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, para efectuar el registro de las operaciones que llevan a cabo los Ejecutores de Gasto relacionadas con el presupuesto, opera con el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) generando una mejor optimización de procesos y de recursos.

Que el SIAF es la herramienta informática, a través de la cual se realiza la administración del Presupuesto de Egresos a los Ejecutores de Gasto, integrado por los módulos de Programación y Presupuestación, Control Presupuestario, Ejercicio del Gasto, Control de Servicios Personales, Tesorería y Contabilidad e Informes.

Que en términos de lo establecido en el artículo 44, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el Subsecretario de Egresos tiene la atribución de establecer políticas, normas, lineamientos, criterios y mecanismos para hacer eficiente el proceso de programación, presupuestación, seguimiento, control y evaluación del gasto público de los Ejecutores de Gasto.

Que con el fin de garantizar una adecuada administración de los recursos públicos que se asignan a los Ejecutores de Gasto, generando mayor eficiencia y transparencia en el Sector Público, se considera necesario establecer los criterios que deberán observar los Ejecutores de Gasto al momento de presentar las solicitudes de carácter presupuestal y financiero en el SIAF.

Que por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13, párrafo primero, 31, fracción II, 33, fracciones LXI, y LXII, 49 y 67 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 4, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 2, 4, 5, 6, fracciones I, y VI, 47, 61 y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 3, 19, 21 y 29 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021; 5, fracción III, 13, fracción III, y 44, fracciones VI, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, se emiten los siguientes:



Secretaría de Planeación y Finanzas

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Lineamientos que establecen los criterios que deberán observar los Ejecutores de Gasto para trámites presentados a través del Sistema Integral de Administración Financiera

Disposiciones Generales

1. Los presentes Lineamientos son de carácter general y de observancia obligatoria para los Ejecutores de Gasto, los cuales establecen los criterios que deberán observar para los trámites de carácter presupuestal y financiero registrados en el SIAF.
2. Con la finalidad de llevar un control en la administración de los recursos, esta Secretaría realizará la autorización del gasto en partidas restringidas, cuando se trate de recursos estatales y aquellos de origen federal que no tengan un destino específico.
3. Cualquier trámite realizado a través del SIAF por concepto de adecuación, autorización presupuestaria o gasto restringido que lleven a cabo a través de los módulos de Control Presupuestario y Ejercicio del Gasto, deberán efectuarse de conformidad con las disposiciones aplicables en cada materia.

Los trámites de gasto restringido y autorización presupuestaria que estén relacionados, deberán registrarse en el SIAF en el mismo mes.

De los criterios

4. Las y los servidores públicos que funjan como autorizadores de trámites en el SIAF, para poder acceder a los módulos del Sistema, y llevar a cabo los trámites de índole presupuestal y financiero, deberán contar con el respectivo registro de Usuarios, Perfiles y Roles, de conformidad con los Lineamientos para el Trámite y Autorización de Usuarios, Perfiles y Roles en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Asimismo, esta Subsecretaría de Egresos deberá contar con la Carta Responsiva de Usuario y Contraseña vigente signada por el autorizador responsable del Ejecutor de Gasto de que se trate.

5. Las Dependencias Coordinadoras de Sector, que fungen como "Autorizador Ramo", serán las responsables de validar y autorizar los trámites gestionados a través del SIAF por las Entidades ubicadas en el sector bajo su coordinación, incluyendo la orientación y coordinación de la programación, presupuestación, y ejercicio de los Recursos Públicos de dichos Organismos.

6. En relación con las solicitudes presentadas en los módulos de Control Presupuestario, Ejercicio del Gasto y Control de Servicios Personales, la Secretaría emitirá el **Oficio de Autorización**, mismo que corresponde a aquel documento mediante el cual la Secretaría confirma la capacidad de recursos con los que dispone el Ejecutor de Gasto para cubrir los conceptos de gasto requeridos.

7. Para que esta Secretaría emita el Oficio de Autorización previsto en el artículo 47, fracción VIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, las Dependencias y Entidades deberán contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria y apegarse a lo siguiente:

- Para procedimientos de adjudicación ante la Secretaría de Administración, registrar su solicitud a través del SIAF, una vez que se haya dado cumplimiento a lo establecido por el Oficio Circular Número SA/SSA/003/2021, emitido por la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración.

Secretaría de Planeación y Finanzas

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

- Para procedimientos de adjudicación de manera interna, registrar su solicitud a través del SIAF, debiendo adjuntar la documentación soporte.

Queda exceptuado de lo anterior, cuando se trate de recursos cuya fuente de financiamiento sea de origen federal, tengan un destino específico, y hayan sido enterados a los Ejecutores de Gasto, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Los Oficios de Autorización que emita esta Secretaría, tendrán una vigencia de veinte días hábiles tal y como lo señala el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que al término de esta, el SIAF los inactivará. Dentro del plazo de tres días hábiles posteriores, las Dependencias podrán solicitar la renovación a través del SIAF, y en el caso de las Entidades, efectuarán un nuevo registro previo reintegro de los recursos. En ambos casos, se deberá adjuntar la documentación soporte de que la adjudicación se encuentra en proceso, de lo contrario el trámite quedará cancelado.

En el caso de trámites de adjudicación ante la Secretaría de Administración, el SIAF permitirá hasta un máximo de dos renovaciones y una adicional exclusivamente para el registro del compromiso.

Referente a los procedimientos de adjudicación de manera interna, el SIAF permitirá una renovación.

9. Para el registro de los compromisos ante el SIAF, deberán cuidar que la formalización de los Convenios o demás Instrumentos jurídicos análogos, preferentemente se realicen durante el primer semestre de cada Ejercicio Fiscal, en términos de lo señalado en la fracción XI del artículo 75 de la Ley de Presupuesto antes mencionada.

Transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su suscripción y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan unos nuevos que los sustituyan.

Segundo. La interpretación de los presentes lineamientos quedará a cargo de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Tercero. Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al contenido de los presentes Lineamientos.

Dado en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, se firma a los veintiún días del mes de julio de dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

JOSÉ ENRIQUE GIRÓN ZENIL